



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García



CONSTITUCION DE LA COMPA-

NIA ANONIMA "ALMACEN BUR-

DA, ALBURDA S.A.".- CUAN--

TIA: S/.500.000,00.- En -

la ciudad de Guayaquil, -

República del Ecuador, a

los veintiseis días del mes

de Abril de mil novecien-

tos ochenta y cinco, an-

te mí, DOCTORA NORMA PLA

ZA DE GARCIA, Abogada y

Notaria de este Cantón, comparecen : la señora

FELICTA CHALELA ELIA VIUDA DE ZIADE, de estado

civil viuda, de profesión Comerciante ; - - - -

el señor MARCELO ZIADE CHALELA , de estado ci-

vil casado , de profesión E j e c u t i v o , - -

y la señora JULIETA ZIADE CHALELA DE RODRI--

GUEZ, de estado civil casada , de profesión Se

cretaria Bilingue , --- por sus propios dere--

chos y por los que representa de las señoras

DIANA ZIADE CHALELA DE CARREÑO y NORA ZIADE -

CHALELA DE CHALELA , en su calidad de APODERA

DA ESPECIAL, conforme lo acredita con la copia

del Poder Especial debidamente certificada que

me presenta y que se copiará al final de es-

ta Escritura; los comparecientes son de naciona

lidad ecuatoriana , mayores de edad , domiciliados

y residentes en esta ciudad de Guayaquil, con

1 la capacidad civil y necesaria para celebrar
2 toda clase de actos o contratos y a quienes
3 de conocerlos personalmente doy fe; bien ins-
4 truidos sobre el objeto y resultados de esta
5 escritura pública de CONSTITUCION DE COMPANIA -
6 ANONIMA, a la que proceden como queda indica
7 do , con amplia y entera libertad para su -
8 otorgamiento me presentan la Minuta que es -
9 del tenor siguiente : "SEÑOR NOTARIO : Sírvasse
10 incorporar en el Registro de Escrituras Públi-
11 cas a su cargo , una por la que conste la -
12 Constitución de una Sociedad Anónima que se -
13 otorga al tenor de las siguientes cláusulas y
14 estipulaciones .- PRIMERA : COMPARECIENTES .- Com-
15 parecen al otorgamiento de la presente Escritu
16 ra Pública y contratan la formación de la so
17 ciedad que en ella se contiene , las siguien-
18 tes personas : señora Felicia Chalela Elía viu-
19 da de Ziadé , de nacionalidad ecuatoriana , do-
20 miciliada en la ciudad de Guayaquil ; por sus
21 propios derechos ; el señor Marcelo Ziadé Chale
22 la , de nacionalidad ecuatoriana , domiciliado -
23 en esta ciudad de Guayaquil ; por sus propios
24 derechos ; señora Diana Ziadé Chalela de Carre-
25 ño , de nacionalidad ecuatoriana , domiciliada -
26 en la ciudad de Lima-Perú ; representada por -
27 la señora Julieta Ziadé Chalela de Rodríguez, -
28 conforme consta de la Escritura Pública de Po-



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

2

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

0003
der, cuya copia se acompaña como documento ha

bilitante; señora Nora Ziadé Chalela de Chale-

la, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en

la ciudad de Lima-Perú, representada por la -

señora Julieta Ziadé Chalela de Rodríguez, con

forme consta de la Escritura Pública de Poder

cuya copia se acompaña como documento habili-

tante; y, la señora Julieta Ziadé Chalela de

Rodríguez, de nacionalidad ecuatoriana, domicilia

da en esta ciudad de Guayaquil, por sus pro-

prios derechos.- SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUN--

TAD.- Los comparecientes antes expresados, mani

fiestan que es su voluntad constituir una com

pañía anónima por la vía simultánea, para cu-

yo efecto unen sus capitales para emprender en

las operaciones y actividades que se mencionan

en adelante, a fin de participar en las utili

dades que resultaren de la misma.- La Socie-

dad que se constituye se regirá por las dis

posiciones legales constantes en la Ley de -

Compañías, Código Civil y más Leyes que le -

sean aplicables, y al amparo de los siguien-

tes Estatutos: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPA-

NIA ALMACEN BURDA ALBURDA S.A.- ARTICULO PRI-

MERO.- DENOMINACION Y NACIONALIDAD.- La Compa-

ñía se denominará "ALMACEN BURDA, ALBURDA S.A."

Es una compañía anónima de nacionalidad ecuato-

riana, organizada y existente de acuerdo con -

1 las Leyes de la República del Ecuador.- AR-

2 TITULO SEGUNDO: OBJETO.- La Compañía tendrá -

3 como objeto: A.- Compra y venta de artículos

4 y productos textiles, nacionales o extranjeros,

5 así como la importación, distribución y comer

6 cialización de productos textiles de proceden-

7 cia extranjera.- B.- Comercialización de pren-

8 das de vestir y artículos textiles para el -

9 hogar.- C.- Realizar operaciones de agencia- -

10 miento, o comisión de productos textiles de -

11 procedencia nacional o extranjera; y. D.- In-

12 vertir -- en el capital social de sociedades -

13 existentes o por constituirse, suscribiendo o -

14 adquiriendo acciones, obligaciones, certifica--

15 dos de participación, títulos o certificados p

16 societarios o fiduciarios autorizados por la -

17 Ley. La Compañía no intervendrá ni realizará in-

18 termediación financiera ni compra de cartera bajo -

19 ningún concepto ni modalidad.- Para la realización -

20 cabal de su objeto social la compañía podrá celebrar toda

21 clase de actos y o contratos de cualquier naturaleza que fueren

22 permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social.--

23 ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.- La Compañía ten-

24 drá su domicilio en la ciudad de

25 Cantón del mismo nombre, Provincia del Guayas, Repú

26 blica del Ecuador, pero podrá establecer por Re

27 solución de la Junta General de Accionistas, -

28 agencias o sucursales, dentro o fuera del -



NOTARIA
.13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 país , cuando el desarrollo de sus actividades
2 así lo exigiera y adquirir por este motivo u
3 otros de carácter legal , domicilio fuera de -
4 esta ciudad .- ARTICULO CUARTO : PLAZO .- El -
5 plazo de duración de la Compañía , es de -
6 ~~QUINIENTA~~ AÑOS , que se contarán desde la fe-
7 cha de inscripción de esta Escritura en el -
8 Registro Mercantil. Sin embargo , este plazo -
9 puede ser restringido o prorrogado por Resolu-
10 ción de la Junta General de Accionistas o --
11 por otras razones señaladas en la Ley . -----
12 ARTICULO QUINTO : CAPITAL SOCIAL .- El Capital
13 de la Compañía , es de QUINIENTOS MIL SUCRES,
14 dividido en Quinientas acciones ordinarias , no-
15 minativas e indivisibles de UN MIL SUCRES ca-
16 da una .- ARTICULO SEXTO : TITULOS DE ACCIONES.
17 La Compañía entregará a cada accionista , Tí-
18 tulos que acrediten la propiedad de las accio-
19 nes , los cuales estarán suscritos por el Pre-
20 sidente y Gerente General de la Compañía . - -
21 Cada título podrá certificar la propiedad de -
22 una o más acciones . - ARTICULO SEPTIMO: AUMEN-
23 TO O DISMINUCION DE CAPITAL .- El Capital So-
24 cial de la Compañía .podrá ser aumentado o -
25 disminuido en cualquier tiempo , cuando así lo
26 acuerde la Junta General de Accionistas , con-
27 vocada expresamente para ese objeto , resolu-
28 ción que deberá tomarse por una mayoría de -

1 votos que represente cuando menos la mitad -
2 más uno del Capital Social pagado concurrente
3 a la reunión .- Los accionistas gozarán de -
4 preferencia para la suscripción de las nuevas
5 acciones en proporción a las que posean al -
6 momento de resolverse y aprobarse dicho aumen
7 to. Este derecho se ejercerá de conformidad -
8 con la Ley . - ARTICULO OCTAVO .- Cada acción
9 pagada da derecho a un voto en las Juntas -
10 Generales de Accionistas . La acción es indí-
11 visible y aunque llegare a tener varios pro-
12 pietarios , la representación de la misma , -
13 deberá ejercerla una sola persona designada -
14 por ellos . Los accionistas para ejercitar su
15 derecho a voto deben estar registrados en el
16 Libro correspondiente de la Compañía . - Los -
17 Accionistas están obligados a votar afirmativa
18 o negativamente ; ----- las abstenciones o
19 votos en blanco y ~~si- de hecho- se sucediere-~~
20 se sumarán a la mayoría . Las acciones que -
21 no se encuentren totalmente liberadas tendrán -
22 derecho a voto en proporción a su valor pa-
23 gado . - ARTICULO NOVENO: REPRESENTACION DE -
24 LOS ACCIONISTAS .- Cada accionista podrá hacer-
25 se representar en las Juntas Generales median-
26 te simple Carta-Poder , dirigida al Presidente
27 de la Compañía , o mediante Poder Notarial .-
28 Los accionistas tienen la obligación de regis-



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

trar en la Compañía, su nombre, su firma

estado civil, nacionalidad y domicilio y lugar donde deben recibir comunicaciones de la Compañía; así como, cuando hubieren cambios o modificaciones en los datos registrados.

ARTICULO DECIMO: TRANSFERENCIA DE ACCIONES.

La Compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en la forma prevista en la Ley.

En este Libro se anotará la Transferencia de Acciones y se dará la notificación correspondiente a las distintas autoridades; igualmente, se anotará o inscribirá cualquier gravamen, derecho o Poder, si así fuera del caso.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: GOBIERNO DE LA COMPAÑIA.

La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, cuyas decisiones tomadas en forma legal y estatutaria obligan a todos los accionistas y serán ejecutadas por los Administradores de la Compañía.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

Las Juntas Generales de Accionistas son Ordinarias y/o Extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el

Artículo Doscientos ochenta de la Ley de Compañías. La Junta General se reunirá, ordinariamente por lo menos una vez al año dentro de los tres meses siguientes a la terminación

del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria, con el objeto de conocer las cuentas, balances e informes que le presenten los administradores y comisarios y dictar las resoluciones correspondientes; resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; fijar la retribución de los administradores y comisarios; el aumento o disminución del Capital Social; la designación y remoción de funcionarios y administradores, o tratar cualquier otro punto mencionado expresamente en la Convocatoria. La Junta General de Accionistas se reunirá en forma extraordinaria en cualquier época cada vez que fuere convocada, en la forma prevista en estos Estatutos o en la Ley, y conocerá y resolverá los asuntos constantes en la Convocatoria. - ARTICULO DECIMO TERCERO : CONVOCATORIA. - La Convocatoria a reunión de la Junta General de Accionistas deberá ser firmada por el Gerente General de la Compañía, o quien lo subroge, indicando lugar, día y hora y los asuntos a tratarse. Se publicarán por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía y se notificará además a los accionistas en la dirección que tengan registrada en la Compañía, debiendo mediar por lo



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Pláza de
García

5

1 menos , quince días de anticipación entre la fe-
2 cha de la Convocatoria y la fecha de la -
3 reunión. No será necesaria Convocatoria ,
4 en los casos en que estando presentes dentro
5 del territorio ecuatoriano , los accionistas que
6 representen el cien por ciento del capital so-
7 cial pagado acuerden por unanimidad la realiza-
8 ción de la misma , así como los asuntos a -
9 tratarse , particular que constará en la res--
10 pectiva Acta , la misma que deberá ser firmada
11 por todos los asistentes .- ARTICULO DECIMO -
12 CUARTO : QUORUM .- El Quórum necesario para que
13 la Junta General de Accionistas Ordinaria y -
14 Extraordinaria , pueda constituirse y adoptar -
15 válidamente resoluciones , en la Primera Convo-
16 catoria , debe ser el número de accionistas -
17 que representen más del cincuenta y uno por
18 ciento del capital social pagado . En caso de
19 no obtenerse este quórum, se hará una segunda
20 convocatoria mediando al menos quince días con
21 la fecha de la nueva reunión con la adverten-
22 cia a los accionistas de que la Junta se en-
23 tenderá instalada válidamente cualquiera que -
24 sea el número de accionistas que concurren y
25 el número de acciones que representen . - AR-
26 TICULO DECIMO QUINTO : DIGNATARIOS DE LAS JUN-
27 TAS GENERALES . - Las Juntas Generales de Ac-
28 cionistas cualquiera que sea su naturaleza -

serán dirigidas por el Presidente de la Com
pañía y actuará como Secretario el Gerente -
General de la misma . Si no estuvieren pre-
sentes el Presidente y/o Gerente General de
la Compañía , los Accionistas concurrentes -
designarán un Presidente y Secretario Ad-Hoc.

ARTICULO DECIMO SEXTO : ATRIBUCIONES Y DEBE--
RES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS . ---

A la Junta General de Accionistas le corres

ponde : A) Designar y remover al Presidente -
y Gerente General de la Compañía y fijar -

sus remuneraciones ; B) Designar un Comisario -

Principal y un Suplente y fijar su retribu--

ción ; C) Conocer anualmente las cuentas , -

balance e informes del Gerente General y Co-

misario sobre el ejercicio económico correspon

diente al año calendario anterior , y , dictar

la resolución correspondiente ; D) Resolver -

acerca de la distribución de los beneficios

sociales , previa las deducciones de ley ; E) -

Dictar la reforma de los Estatutos Sociales,

el Aumento o disminución del Capital Social ,

así como la prórroga del plazo de duración

o disolución anticipada de la Compañía , de-

signando Liquidador o Liquidadores ; F) Autori

zar la venta o gravamen de bienes inmuebles

de la Compañía ; G) Aprobar los gastos de -

viaje al exterior de funcionarios y emplea--



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 dos ; H) Resolver sobre cualquier otro asunto,
2 que no estuviere previsto en este Estatuto y
3 los demás que por Ley le corresponde .- Las -
4 decisiones de la Junta General se tomarán con
5 una votación favorable del cincuenta y un por
6 ciento del Capital Social Pagado concurrente a
7 la reunión ; y será necesario una votación -
8 mayor en todos los casos que así lo disponga
9 la Ley o los presentes Estatutos . - ARTICULO
10 DECIMO SEPTIMO : DEL PRESIDENTE . - Al Presiden
11 te de la Compañía , le corresponde ejercer en
12 forma individual la Representación Legal , re-
13 quiriendo actuar conjuntamente con el Gerente
14 General en los siguientes asuntos : a) suscri
15 bir contratos de trabajo ; b) Actos y contra-
16 tos que obliguen económicamente a la compañía,
17 así como para abrir cuentas corrientes , girar -
18 sobre las mismas , girar o aceptar Pagarés y
19 Letras de Cambio ; c) Otorgar Poderes Especia
20 les o Generales previa autorización de la -
21 Junta General ; d) Venta e Hipoteca de bienes
22 raíces .- El Presidente puede o no ser accio-
23 nista de la compañía y será designado por -
24 un período de cinco años , pudiendo ser ree-
25 legido indefinidamente . En caso de falta o
26 ausencia será reemplazado por la persona que
27 señale la Junta General . - ARTICULO DECIMO -
28 OCTAVO : DE LA ADMINISTRACION.-DEL GERENTE GE-

1 NERAL .- El Gerente General es el Representan-

2 te Legal , Judicial y Extrajudicial de la --

3 Compañía , y puede o no ser Accionista . Será

4 designado por la Junta General , por un perío

5 do de cinco años , siendo sus atribuciones y

6 deberes los siguientes : A) Representar judi-

7 cial y extrajudicialmente a la Compañía en -

8 toda clase de juicios , como actor o demanda

9 do ; B) Suscribir conjuntamente con el Presiden

10 te de la Compañía o quien lo subrogue toda -

11 clase de actos o contratos que obliguen a la

12 Compañía ; C) Igualmente deberá actuar conjunta

13 mente con el Presidente para suscribir Contra-

14 tos de Trabajo , abrir cuentas corrientes y -

15 girar sobre las mismas , aceptar Letras de -

16 Cambio , suscribir Pagarés u obligaciones ; pa-

17 ra otorgar Poderes Generales o Especiales y -

18 para la venta o hipoteca de bienes raíces de

19 la compañía , necesita además autorización de -

20 la Junta General . - D) Suscribir con el Pre

21 sidente los Títulos de las Acciones ; E) Ac-

22 tuar como Secretario de la Junta General de

23 Accionistas ; F) Cumplir con las resoluciones

24 de la Junta General de Accionistas ; G) Ejer-

25 citar las demás atribuciones y deberes que co

26 mo Administrador le confiere la Ley , estos -

27 Estatutos .- En caso de falta o ausencia del

28 Gerente General , lo subrogará la persona que



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 designe la Junta General.- ARTICULO DECIMO NOVE
2 NO : PERICDO . - Todos los Funcionarios de la
3 Compañía , designados por la Junta General de
4 Accionistas , excepto los Comisarios , durarán
5 cinco años en sus funciones , pudiendo ser -
6 reelegidos indefinidamente .- ARTICULO VIGESIMO :
7 DE LOS COMISARIOS . - Los Comisarios serán ele
8 gidos por un período de dos años y ejercerán
9 las funciones que la Ley les señale . Sus -
10 atribuciones y deberes son los siguientes : Re
11 visar los Libros de Contabilidad de la Compañía ,
12 el Inventario y los Balances Anuales y
13 presentar a la Junta General de Accionistas -
14 que debe reunirse ordinariamente en el Primer
15 Trimestre de cada año , un Informe detallado
16 sobre dichos exámenes .- ARTICULO VIGESIMO PRI
17 MERO : LIQUIDADORES .- Mientras la Junta Gene-
18 ral de Accionistas , no designe a la persona
19 o personas que deban efectuar la liquidación
20 de la misma , ésta correrá a cargo de quien
21 hubiere desempeñado la Gerencia General de la
22 Compañía al momento en que se produjere la -
23 situación de liquidar .- ARTICULO VIGESIMO SE-
24 GUNDO : PRORROGACION DE FUNCIONARIOS .- Mientras
25 la Junta General de Accionistas no designe -
26 el funcionario o funcionarios que reemplacen a
27 los que cesen por haberse vencido su período,
28 salvo el caso de destitución , ningún funciona

1 rio o empleado de la Compañía podrá separar-
2 se de su cargo , mientras no sea legalmente
3 reemplazado . - ARTICULO VIGESIMO TERCERO : AC-

4 TAS . - Las Actas de las Juntas Generales de
5 Accionistas serán llevadas en hojas móviles -
6 escritas a máquina en el anverso y reverso ,
7 debidamente foliadas , con numeración continua
8 y sucesiva , cumpliendo con los reglamentos -

9 expedidos por la Superintendencia de Compañías
10 y formándose el expediente respectivo . - AR-

11 TICULO VIGESIMO CUARTO : OTROS GERENTES .-----

12 La Junta General podrá nombrar Gerentes de -
13 conformidad con las necesidades operacionales -
14 de la Compañía , y decidirá sobre sus atri-
15 buciones y remuneraciones . En ningún caso, -
16 entre las atribuciones , se podrá hacer cons-
17 tar la representación legal de la Compañía .-

18 ~~ARTICULO VIGESIMO QUINTO .-~~ En todo aquello -
19 que no conste expresamente estipulado en es-
20 tos Estatutos , regirán las disposiciones de -
21 Ley de Compañías de la República del Ecuador,
22 así como las normas de otros códigos , leyes
23 y reglamentos , en lo que fueren aplicables .-

24 ARTICULO VIGESIMO SEXTO .- La Compañía formará
25 un Fondo de Reserva Legal por lo menos , i-
26 gual al cincuenta por ciento del Capital So-
27 cial , para lo cual se destinará cuando me--
28 nos el diez por ciento de las Utilidades -



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 líquidas y realizadas anualmente.- CLAUSULA TER
2 CERA : SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL .- El -
3 Capital de la Compañía se encuentra -- totalmen
4 te suscrito y pagado en la siguiente forma :
5 A. La señora FELICIA CHALELA VIUDA DE ZIADE ,
6 suscribe DOSCIENTAS CINCUENTA Y DOS (252) accio
7 nes de Un mil sucres cada una ; B. El señor
8 MARCELO ZIADE CHALELA , suscribe DOSCIENTAS CUA
9 RENTA Y CINCO (245) acciones de Un mil sucres
10 cada una ; C. La señora DIANA ZIADE CHALELA
11 DE CARREÑO , suscribe UNA (1) acción de Un -
12 mil sucres ; D. La señora NORA ZIADE CHALELA
13 DE CHALELA , suscribe UNA (1) acción de Un -
14 mil sucres ; E. La señora JULIETA ZIADE CHALE
15 LA DE RODRIGUEZ , suscribe UNA (1) acción de
16 un mil sucres .- Todas las acciones son Ordina
17 rias y nominativas .- De esta manera , se en-
18 cuentra totalmente suscrito el Capital Social
19 de la Compañía que es de QUINIENTOS MIL SU-
20 CRES . Los Accionistas antes expresados pagan -
21 las acciones suscritas , en la siguiente forma:
22 EN DINERO .- Las accionistas , señoras Diana
23 Ziadé Chalela de Carreño , Nora Ziadé Chalela
24 de Chalela y Julieta Ziadé Chalela de Rodrí-
25 guez , pagan el cien por ciento de cada una
26 de sus acciones suscritas , en dinero efecti-
27 vo , conforme consta del Certificado de Inte-
28 gración de Capital otorgado por el BANK OF -

1 AMERICA N.T. & S.A., Sucursal Guayaquil, que

2 se agrega como documento habilitante.- EN ES

3 PECIE : Los accionistas , señora Felicia Cha-

4 lela viuda de Ziadé y señor Marcelo Ziadé -

5 Chalela , en pago de la totalidad de las -

6 DOSCIENTAS CINCUENTA Y DOS (252) y DOSCIENTAS

7 CUARENTA Y CINCO (245) acciones que respecti-

8 vamente han suscrito en el Capital Social -

9 de esta Compañía , aportan y transfieren a -

10 la Sociedad en formación , ALMACEN BURDA AL-

11 BURDA S.A., por la suma de CUATROCIENTOS NO-

12 VENTA Y SIETE MIL SUCRES , las mercaderías -

13 ~~de su exclusiva e indivisa copropiedad~~
/que se detallan a continuación y que constan

14 del inventario que se incorporará a la pre-

15 sente Escritura , cuyo valor total asciende a

16 la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL

17 CIENTO SESENTA Y TRES SUCRES , CINCUENTA CEN-

18 TAVOS , según avalúo practicado por todos los

19 socios fundadores , con lo cual , pagan en -

20 su totalidad las acciones por ellos suscritas,

21 mercaderías que mediante el presente instrumen

22 to los socios Felicia Chalela viuda de Zia-

23 dé , y Marcelo Ziadé Chalela , en forma ex-

24 presa e irrevocable transfieren su dominio a

25 favor de la Compañía Almacén Burda ALBURDA S.

26 A. , sin reservarse derecho alguno sobre di--

27 chos bienes , no obstante lo cual se obligan

28 para con la sociedad en formación a responder



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 ; del saneamiento de Ley , dejando constancia 0
2 que la transferencia y aportación que realizan
3 comprende la totalidad de las mercaderías cons
4 tantes del inventario que forma parte de la -
5 presente escritura . - El detalle de la merca-
6 dería que se transfiere es el siguiente : ----
7 ✓ Ciento setenta y un metros , ochenta centíme-
8 tros de Algodón Poliéster "Esmeraldas" a Seis-
9 cientos sucres cada metro : Ciento tres mil -
10 ochenta ---- sucres .- Ciento ochenta y ocho me
11 tros , noventa centímetros de Lino Poliéster -
12 "Rainbow" a Cuatrocientos cincuenta y cinco su
13 cres cada metro : Ochenta y cinco mil novecien
14 tos cuarenta y nueve sucres , cincuenta centa-
15 vos . - Cuatrocientos veintisiete metros , noven
16 ta centímetros de Lino Rayón "Palmera " a -
17 Cuatrocientos cincuenta y cinco sucres cada me
18 tro : Ciento noventa y cuatro mil seiscientos
19 noventa y cuatro sucres , cincuenta centavos .-
20 Cincuenta metros de Lino Poliéster "Flameado" -
21 a Trescientos ochenta y cinco sucres cada me-
22 tro : Diecinueve mil doscientos cincuenta su--
23 cres . - Setenta y ocho metros , noventa cen-
24 tímetros de Lino Tramado Rayas "Palmera" a -
25 Quinientos cinco sucres cada metro : Treinta y
26 nueve mil ochocientos cuarenta y cuatro sucres,
27 cincuenta centavos . - Cien metros de Rayón "Ra
28 yitas" a Trescientos noventa sucres cada metro:

1 Treinta y nueve mil sucres. - Veintisiete me-
2 tros , noventa centímetros de Lino Doble "Fla-
3 mé" a Quinientos cincuenta sucres cada metro:
4 Quince mil trescientos cuarenta y cinco su- -
5 cres . - TOTAL : CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE
6 MIL CIENTO SESENTA Y TRES SUCRES , CINCUENTA -
7 CENTAVOS .- CLAUSULA CUARTA : DECLARACIONES . - -
8 Los socios fundadores hacen las siguientes de-
9 claraciones : que ninguno de los socios se re_
10 serva premio o beneficio especial alguno al mo_
11 mento de constituir esta Compañía y autorizan
12 a la señora Julieta Ziadé de Rodríguez para
13 que realice las gestiones necesarias para el
14 perfeccionamiento legal de la presente Escritu-
15 ra y del contrato de sociedad que ella contie_
16 ne , autorizándola también para que una vez -
17 perfeccionado el contrato , convoque a la Pri-
18 mera Junta de Accionistas , que conozca y - -
19 apruebe las gestiones realizadas , los gastos -
20 y designe a los funcionarios de la Compañía.-
21 Agregue usted, señor Notario , las demás cláusu_
22 las de rigor necesarias para la validez de -
23 este instrumento e incorpore los habilitantes -
24 acompañados . - (firmado) firma ilegible. DOCTOR
25 JUAN A. TRUJILLO BUSTAMANTE .- REGISTRO NUMERO:
26 SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO ".- (HASTA AQUI
27 LA MINUTA).- PODER : " PODER ESPECIAL QUE -
28 OTORGAN LAS SEÑORAS DIANA ZIADE CHALELA DE -

10



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 CARREÑO Y NORA ZIADE --- CHALELA DE CHALELA A
2 FAVOR DE LA SEÑORA JULIETA ZIADE CHALELA DE -
3 RODRIGUEZ .- CUANTIA: INDETERMINADA.- En la ciu-
4 dad de Guayaquil , República del Ecuador, a -
5 los ocho días del mes de Marzo de mil nove-
6 cientos ochenta y cinco, ante mí, DOCTORA NOR
7 MA PLAZA DE GARCIA, Abogada y Notaria de este
8 Cantón , comparecen : Por una parte , las seño
9 ras DIANA ZIADE CHALELA DE CARREÑO , de esta-
10 do civil casada , de profesión Secretaria bi-
11 lingüe , y NORA ZIADE CHALELA DE CHALELA , de
12 estado civil casada , de profesión Secretaria -
13 Bilingüe ; y, por otra parte , la señora JU-
14 LIETA ZIADE CHALELA DE RODRIGUEZ , de estado
15 civil casada , de profesión Secretaria Bilin--
16 gue , todas comparecen por sus propios dere-
17 chos ; las comparecientes son de nacionalidad -
18 ecuatoriana, mayores de edad , con domicilio y
19 residencia en Lima-Perú y de paso por esta -
20 ciudad de Guayaquil las dos primeras y en -
21 esta ciudad la tercera , con la capacidad ci
22 vil y necesaria para celebrar toda clase de
23 actos o contratos , y a quienes de conocerlas
24 personalmente doy fe ; bien instruídas en el
25 objeto y resultados de esta escritura, a la
26 que proceden como queda indicado , con amplia
27 y entera libertad para su otorgamiento, me -
28 presentaron la minuta que es del tenor siguien

1 te : SEÑOR NOTARIO: Sírvasse autorizar en el
2 Registro de Escrituras Públicas a su cargo ,
3 la presente que contiene el Poder Especial -
4 que se otorga al tenor de las cláusulas si-
5 guientes : PRIMERA: OTORGANTES .- Comparecen al
6 otorgamiento de la presente Escritura y otor-
7 gan el Poder en ella contenido , las señoras
8 Diana Ziadé Chalela de Carreño , de nacionalii
9 dad ecuatoriana , residente en la ciudad de -
10 Lima , República del Perú actualmente de paso
11 en esta ciudad , portadora del Pasaporte otor-
12 gado por la República del Perú número cinco -
13 nueve siete punto cinco uno cinco , de estado
14 civil casada ; y , señora Nora Ziadé Chalela -
15 de Chalela , de nacionalidad ecuatoriana , resii
16 dente en la ciudad de Lima , República del -
17 Perú , actualmente de paso en esta ciudad , -
18 portadora del Pasaporte otorgado por la Repú--
19 blica del Ecuador número ocho dos nueve nueve
20 tres , de estado civil casada , a quienes se
21 podrá también llamar " las comitentes o mandan-
22 tes " ; y , la señora Julieta Ziadé Chalela de
23 Rodríguez , portadora de la Cédula de Ciudadana--
24 nía número cero nueve - cero cuarenta y cuatro
25 treinta y nueve setecientos ochenta y tres de
26 nacionalidad ecuatoriana , residente en esta ciuu
27 dad de Guayaquil , Ecuador , de estado civil -
28 casada , a quien se podrá llamar "Apoderada " -



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

11 1 : "Mandataria" .- SEGUNDA .- Por el presente instru

2 mento las poderdantes antes mencionadas tienen a

3 bien conferir a favor de la señora Julieta Zia

4 dé Chalela de Rodríguez Poder Especial pero am
5 plio y suficiente cuanto en derecho sea nece-

6 sario de conformidad con las leyes de la Repú

7 blica del Ecuador , para que a su nombre y -

8 en su representación proceda con las más am-

9 plias facultades a realizar y ejecutar los si-

10 guientes actos y contratos : Uno .- Para interve

11 nir en la constitución y formación de cualquier

12 clase de empresas o sociedades , de cualquier

13 naturaleza jurídica que fuere , aprobando los -

14 estatutos , suscribiendo las acciones o parti-

15 cipaciones en el número que considere convenien

16 te , pagando las mismas , estando facultada pa-

17 ra ello en la aportación o transferencia de -

18 bienes muebles o inmuebles de su propiedad o

19 copropiedad , así como derechos sobre los mis-

20 mos , aprobar avalúos y suscribir los documen-

21 tos privados o instrumentos públicos que fueren

22 menester ; Dos .- Representar los derechos de -

23 las mandantes en cualquier clase de juicios ,

24 diligencias o trámites judiciales como extraju-

25 diciales y/o administrativos , tales como aper-

26 tura de sucesión , petición de herencia , jui-

27 cio de Inventario y Partición , así como cual

28 quier otra que tenga que ver con sus dere--

1 chos y acciones hereditarios ; posesión efecti-

2 va .- Tres .- Para comprar , o vender bienes

3 muebles o inmuebles de su propiedad o dere-

4 chos sobre los mismos , pactar su precio y

5 recibirlo , hipotecarlos , arrendarlos y reali-

6 zar cualquier clase de actos y/o contratos -

7 respecto a ellos , sin limitación alguna . ----

8 Cuatro .- La mandataria queda autorizada para

9 delegar total o parcialmente el presente Po-

10 der así como para constituir Procurador Judi-

11 cial en los casos que crea necesario . - Ter

12 cera .- Para el ejercicio del presente Poder,

13 la Apoderada se encuentra ampliamente faculta

14 da y autorizada para intervenir y actuar -

15 sin limitación alguna , en todos los asuntos

16 y negocios relacionados directa o indirectamen

17 te con el mandato contenido en este instru-

18 mento , de tal manera que no pueda invocarse

19 falta o ausencia de Poder . - Agregue usted -

20 señor Notario las demás cláusulas de rigor .-

21 para la validez del presente instrumento . ---

22 Atentamente .- (firmado) firma ilegible. DOCTOR

23 JUAN A. TRUJILLO BUSTAMANTE .- ABOGADO .- RE--

24 GISTRO NUMERO : SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO.

25 (Hasta aquí la Minuta).- Queda agregado a -

26 mi registro formando parte de la presente es

27 critura , el recibo de pago del Impuesto crea

28 do a favor de los Colegios Nacionales Agui--

12



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 rre Abad y Dolores Sucre de esta ciudad .- Las
2 comparecientes me presentaron sus respectivos do-
3 cumentos de Identificación Personal .- Leída que
4 les fue la presente escritura , de principio a
5 fin y en alta voz, por mí la Notaria a las
6 otorgantes , éstas la aprobaron en todas y ca-
7 da una de sus partes , se afirmaron y ratifi-
8 caron y firman en unidad de acto y conmigo, la
9 Notaria de todo lo cual doy fe.- (firmado) -
10 firma ilegible. Señora Diana Ziadé Chalela de -
11 Carreño .- Cédula de Identidad : Pasaporte núme-
12 ro Cinco nueve siete cinco uno cinco .- Cédula
13 Tributaria: Otorgado en Lima-Perú el veinte de
14 junio de mil novecientos setenta y nueve .-----
15 (firmado) firma ilegible. Señora Nora Ziadé Cha-
16 lela de Chalela .- Pasaporte número Ochenta y
17 dos mil novecientos noventa y tres .- Expedido
18 en Lima a los siete días del mes de Enero -
19 de mil novecientos ochenta y cinco .- (firmado)
20 firma ilegible. Señora Julieta Ziadé Chalela -
21 de Rodríguez . Cédula de Identidad : cero nue-
22 ve - cero cuatro cuatro tres nueve siete ocho -
23 tres .- Cédula Tributaria : Cero tres ocho uno
24 uno .- Certificado de Votación : Trescientos -
25 tres - Cero cero ocho .- (firmado) DOCTORA NORMA
26 PLAZA DE GARCIA . NOTARIA.---- RECIBO DE PAGO :
27 Número doscientos ochenta y nueve mil novecien-
28 tos cincuenta y tres . Por : Diez sucres . - CO

1 LEGIO NACIONAL "AGUIRRE ABAD" .- Colecturía . -

2 Recibí de señora Diana Ziadé Chalela de Carre

3 ño y hermana la suma de Diez sures por -

4 concepto del Impuesto a favor de los Cole--

5 gios "AGUIRRE ABAD" y "DOLORES SUCRE" .- Dos

6 por Mil adicional a las Escrituras Públicas .

7 Impuesto sobre la cuantía de Indeterminada . -

8 Guayaquil , marzo diecinueve de mil novecientos

9 ochenta y cinco .- Notaría Trece .- Orden nú-

10 mero : Trescientos veintitres mil cuatrocientos

11 ochenta y cinco .- (firmado) firma ilegible .-

12 EL COLECTOR .- (Hay un sello)".- Se otorgó -

13 ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA

14 COPIA , que firmo y sello en cuatro fojas -

15 útiles en la ciudad de Guayaquil , a los -

16 veintisiete días del mes de Marzo de mil nove

17 cientos ochenta y cinco.- (firmado) firma legi

18 ble. DOCTORA NORMA PLAZA DE GARCIA . NOTARIA.-

19 (Hay un sello)".----- Queda agregado a mi re-

20 gistro , formando parte integrante de la pre-

21 sente escritura , el Inventario del aporte en

22 especie que efectúan los accionistas Felicia -

23 Chalela viuda de Ziadé y Marcelo Ziadé Chale

24 la ; el Certificado de la Cuenta de Integra-

25 ción de Capital ; y los Certificados de No -

26 Adeudar al Fisco .- Los comparecientes me pre

27 sentaron sus respectivos documentos de Identi-

28 ficación Personal .- Leída que les fue la pre

BANK OF AMERICA NT&SA

GUAYAQUIL

0014

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración del capital de la Compañía en formación Almacén Burda Alburda S.A.

la cantidad de Tres mil 00/100 Sucres-----
sucres, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE:

CANTIDAD:

Julietta Ziadé de Rodríguez

S/ 1.000.00

Diana Ziadé de Carreño

S/ 1.000.00

Nora Ziadé de Chalela

S/ 1.000.00

S/ 3.000.00

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Juez competente o Superintendencia de Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de la correspondiente escritura de constitución así como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Juez competente o Superintendencia de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Guayaquil, Abril 26, 1985

1-627-88

BANK OF AMERICA NT&SA

JOSE E. COMEZ P.

Vice-Presidente Adjunto

BANK OF AMERICA NT&SA

Marcia V. de Barrera

FIRMA AUTORIZADA

1

2 SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS;

3 Sírvase ordenar se me certifique que el señor FELICIA CHALELA

4 ELIA con C.I. # 0904513190 C.T. # 53260 C.V.# 058-270

5 no es deudor al Fisco. Certificado que lo requiero para efecto de

6 constitución de Compañía.

7 Atentamente,

8 *[Signature]*

9

10

11

12

13

14

15

16

17 12 ABR 1985

18 LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL

19 CERTIFICA que el señor FELICIA CHALELA ELIA

20 con C.I. # 09-04513190

21 posee el C.T. # 53260

22 no es deudor al Fisco.

23

24

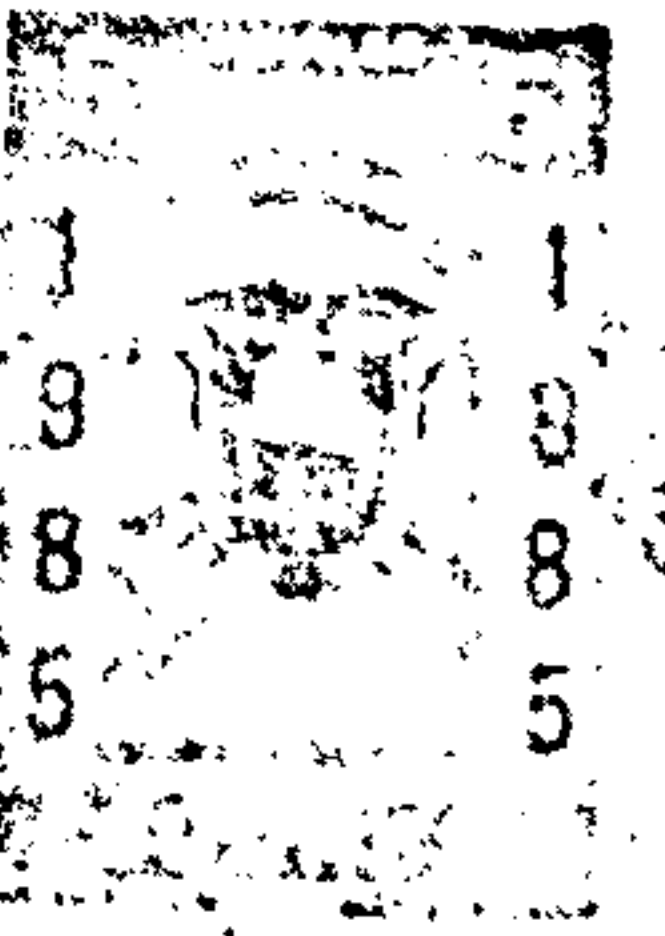
25 *[Signature]*
Marta L. Velázquez
LICENCIADA
CONTABLE

26

27 JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
Econ. Mariana Arias Soriano
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

28

3558



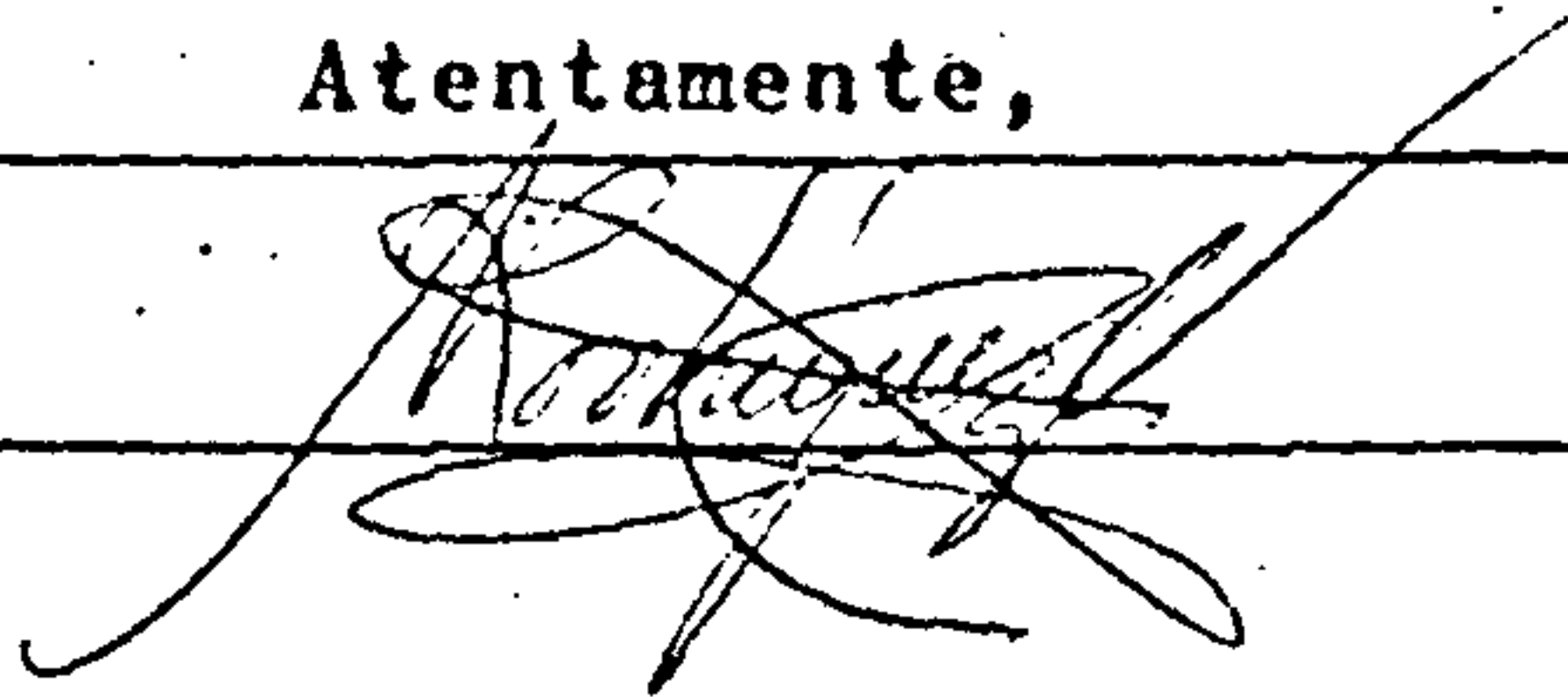
SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS;

Sírvase ordenar se me certifique que el señor MARCELO NASIN ZIADE

CHALELA con C.I. #0905812269 C.T. #218452 C.V.#303-009

no es deudor al Fisco. Certificado que lo requiero para efecto de
constitución de Compañía.

Atentamente,



16 ABR 1985

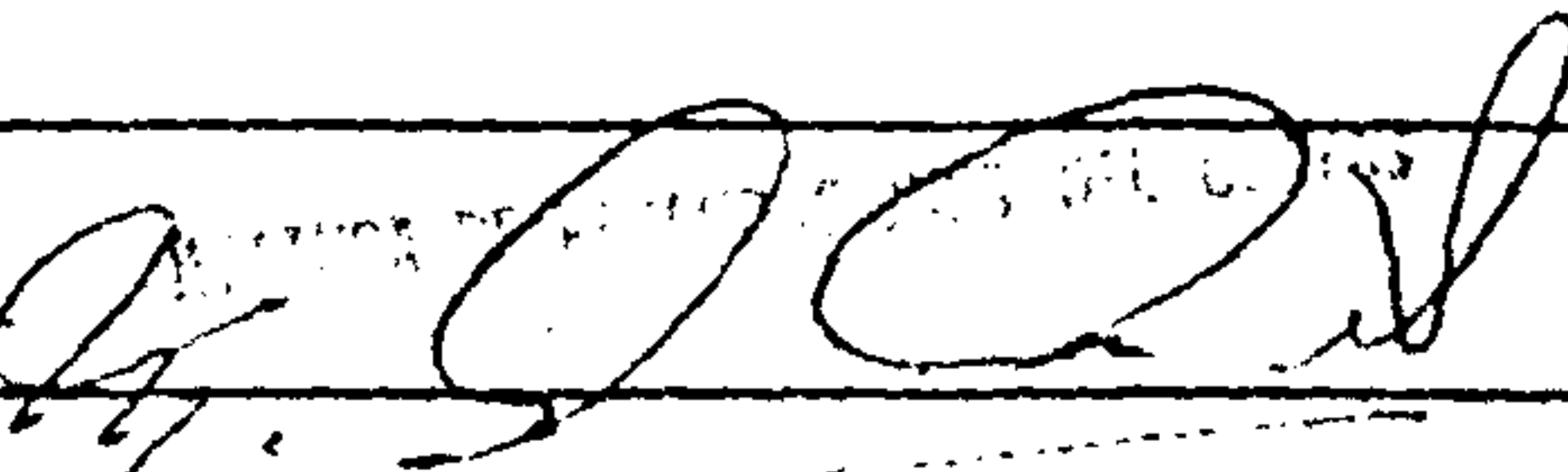
DEPARTAMENTO DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
MARCELO NASIN ZIADE CHALELA
C.I. #0905812269 C.T. #218452

No. 218452
requil, a 16

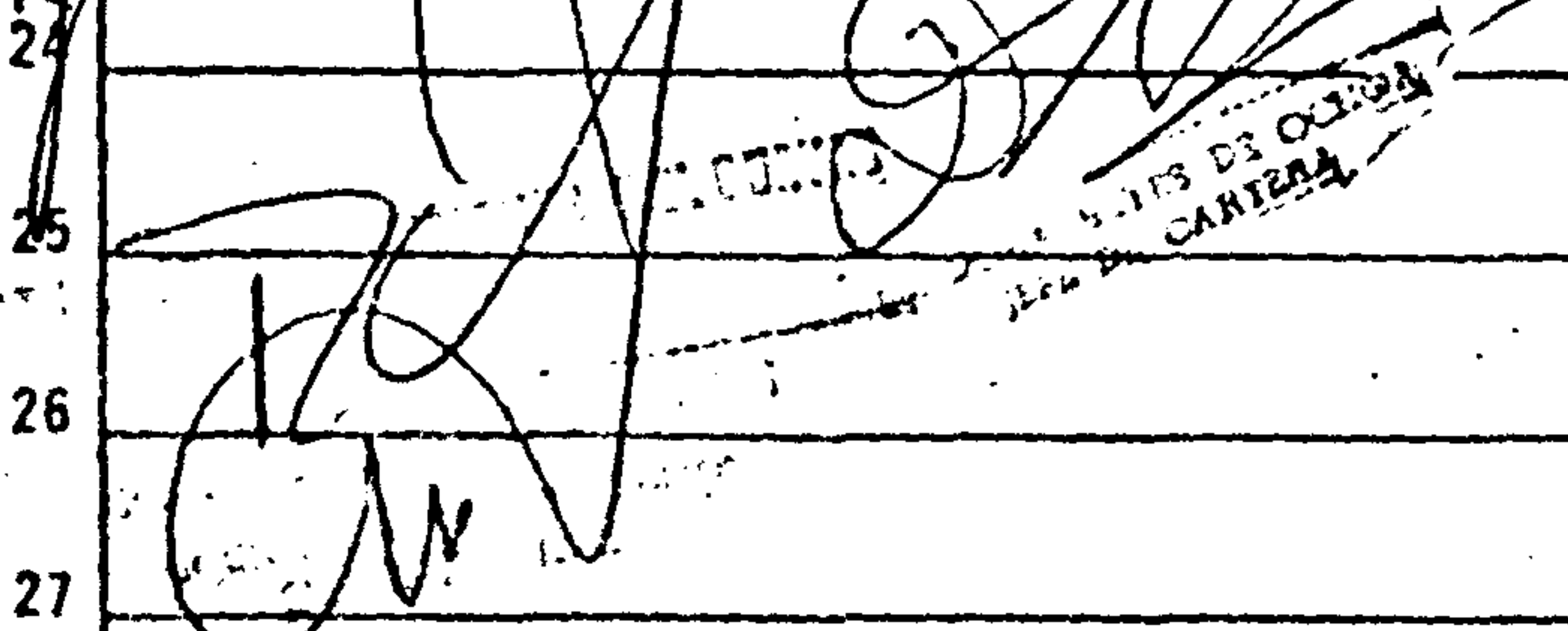
Abil 16 1985

16 ABR 1985

JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS



Econ. Mariana Aguirre
Jefe de Recaudación del Guayas



SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS:

Sírvase ordenar se me certifique que el señor a JULIETA MARIA ZIADE

CHALELA con C.I. # 0904439783 C.T. # 3811 C.V.# 303-008

no es deudor al Fisco. Certificado que lo requiero para efecto de

constitución de Compañía.

Atentamente,

[Handwritten signature]

12 ABR 1985

JEFATURA

Julietta Maria Ziadé Chalela
ID No. 09-04439783

03811

[Handwritten signature]

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Ron. Mariano Añes Soriano
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS:

3558

Sírvase ordenar se me certifique que el señor DIANA ZIADE CHALELA

DE CARREÑO

con C.I. #

C.T. #

C.V.#

no es deudor al Fisco. Certificado que lo requiero para efecto de

constitución de Compañía.

Atentamente,

[Handwritten signature]

JEF. PRINCIPAL DEL GUAYAS
CE

DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
12 ABR 1985
no es deudor al Fisco
no es deudor al Fisco
no es deudor al Fisco

RECAUDACIONES DEL GUAYAS

con Moricio Arias Soriano
JEF. DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

IMPRESO POR PP ZEA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

3558

SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS:

Sírvase ordenar se me certifique que el señor NORA ZIADE CHALELA

DE CHALELA

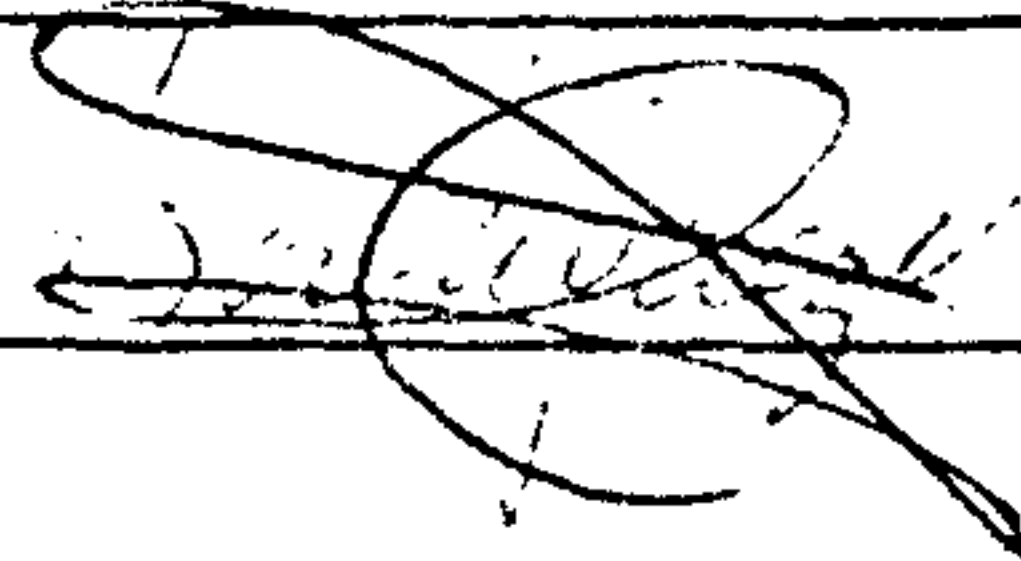
con C.I. #

C.T. #

C.V.#

no es deudor al Fisco. Certificado que lo requiero para efecto de
constitución de Compañía.

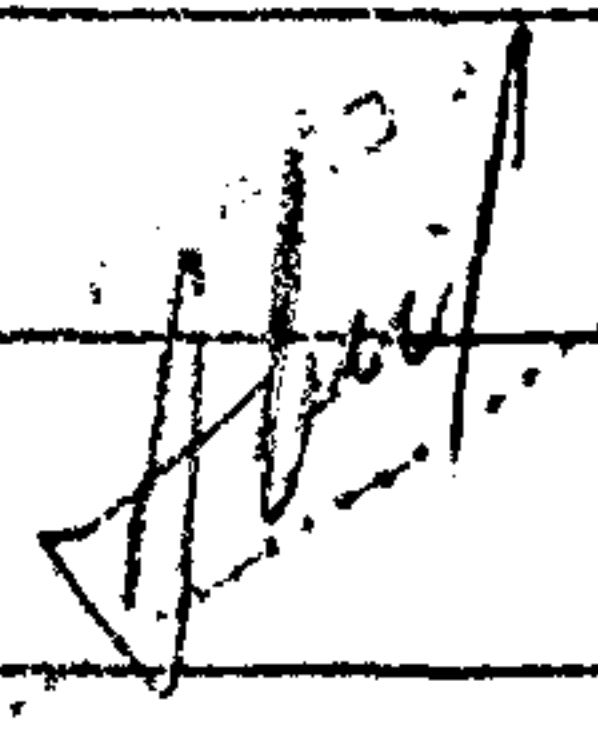
Atentamente,



12 ABR 1985

EX. PROV. DEL GUAYAS
SECRETARIA
12 ABR 1985

Nora Ziadé Chalela



12 ABR 1985

12

12 ABR 1985

SECRETARIA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

RICARDO RODRIGO SORIANO
Intendente de Impuestos

SECRETARIA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Econ. Mariano Arias Soriano
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

sente escritura de principio a fin y en Qita.

voz, por mí la Notaria a los otorgantes, éstos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron y ratificaron y firman -

en unidad de acto y conmigo, la Notaria, de todo lo cual doy fe.- ENMENDADOS: DE RODRIGUEZ, CARREÑO,

COMPANIA, ARTICULO, o negativamente, resolver, reunión, Presidente, Hi-

poteca, accionista, que, totalmente, naturaleza, facultada, ochenta.-VA

LE.- ENMENDADO: Abril. (VALE).- Y ENMENDADOS: Lima-Perú, Inver-

tir, las, quince, las deducciones, ochenta.-VALE.-ENTRELINEA: de su ex

clusiva e indivisa copropiedad.-VALE.-TESTADO: y si de hecho se su-

cediere.-NO VALE.-

+ Felicja Chalela de Ziaide

Sra. FELICJA CHALELA ELIA VIUDA DE ZIADE

C.C.# 09-04513190

C.T.# 053260

C.V.# 058-270

RUC: 0990092923001.

+ Marcelo Ziaide Chalela

Sr. MARCELO ZIADE CHALELA

C.C.# 09-05812269

C.T.# 218452

C.V.# 303-009

+ Julita de Rodriguez

Sra. JULIETA ZIADE CHALELA DE RODRIGUEZ y por sras. DIANA ZIADE -
CHALELA DE CARREÑO Y NORA ZIADE CHALELA DE CHALELA

C.C.# 09-04439783

C.T.# 03811

C.V.# 303-008

Dra Norma Plaza de Garcia

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA,
que firmo y sello en dieciseis fojas útiles en la ciudad de -
Guayaquil, a los veinte días del mes de Junio de mil novecien-
tos ochenta y cinco.-

Dra Norma Plaza de Garcia

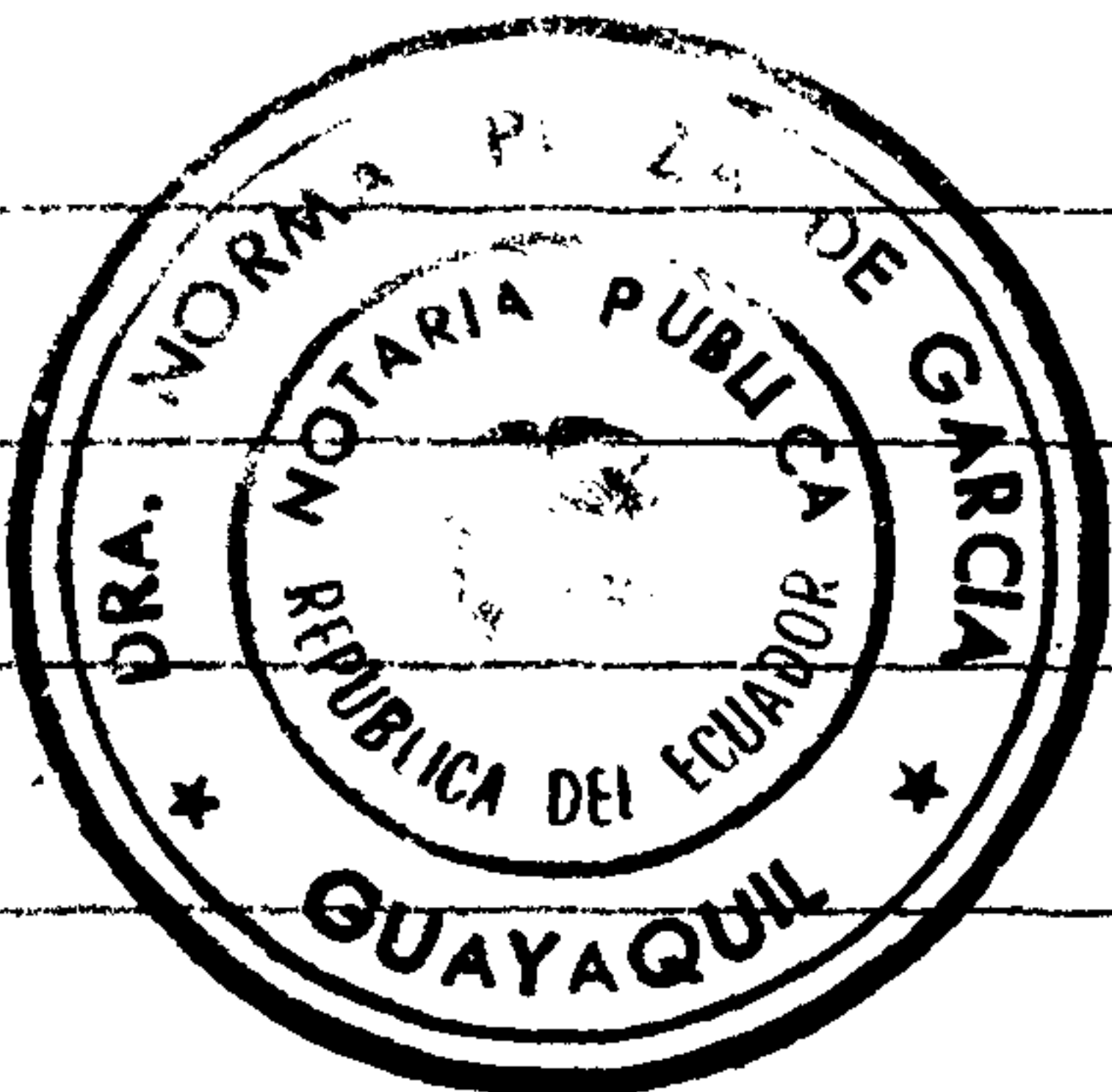
Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA



RAZON: Doy fe que en esta fecha he tomado nota de la disposi-
ción contenida en la resolución # 85-2-1-1-01543 de fecha 24 de
Julio de 1.985, al margen de la matriz de fecha 26 de Abril de
1.985.- Guayaquil, 29 de Julio de 1.985.

Dra Norma Plaza de Garcia

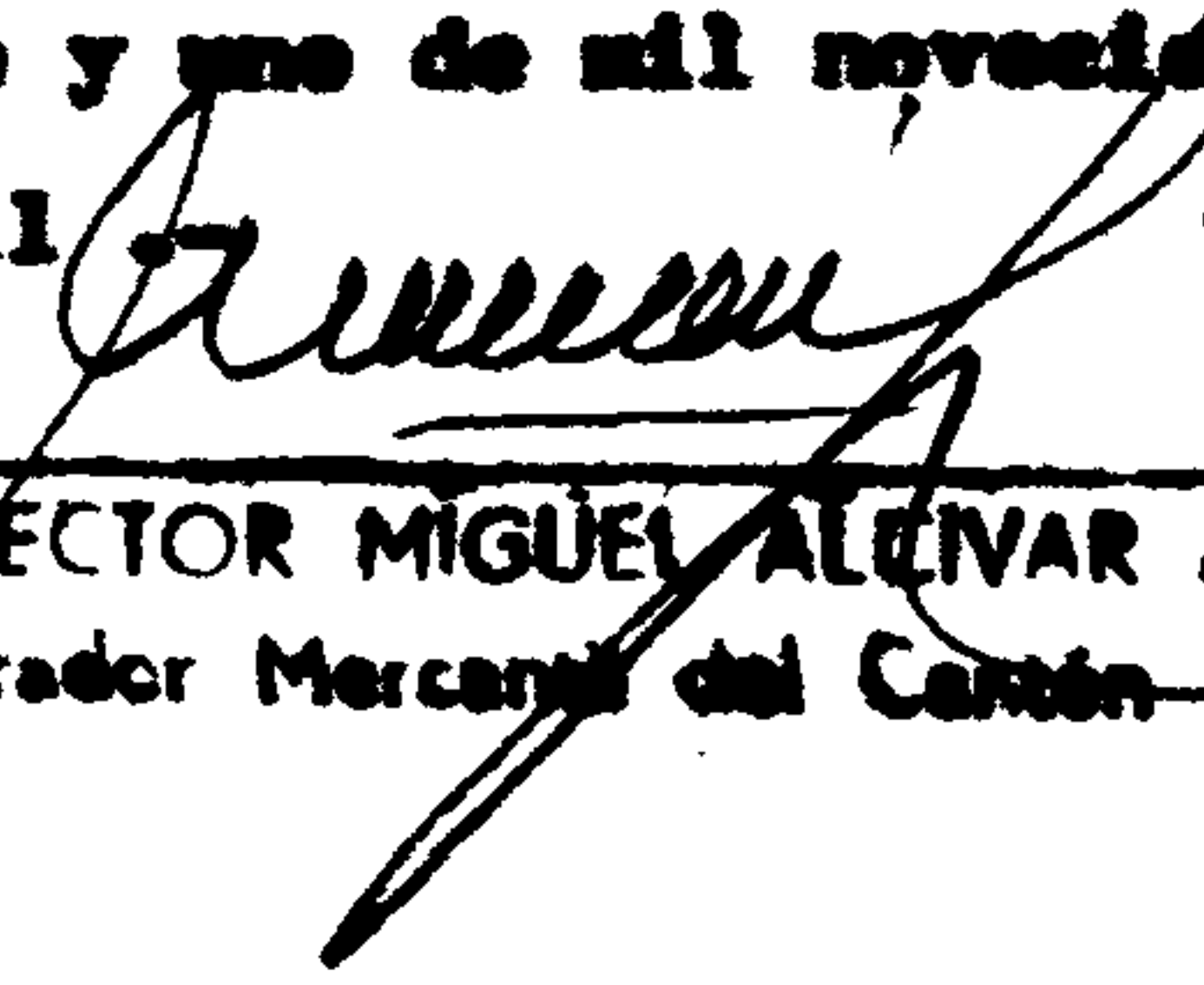
Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA



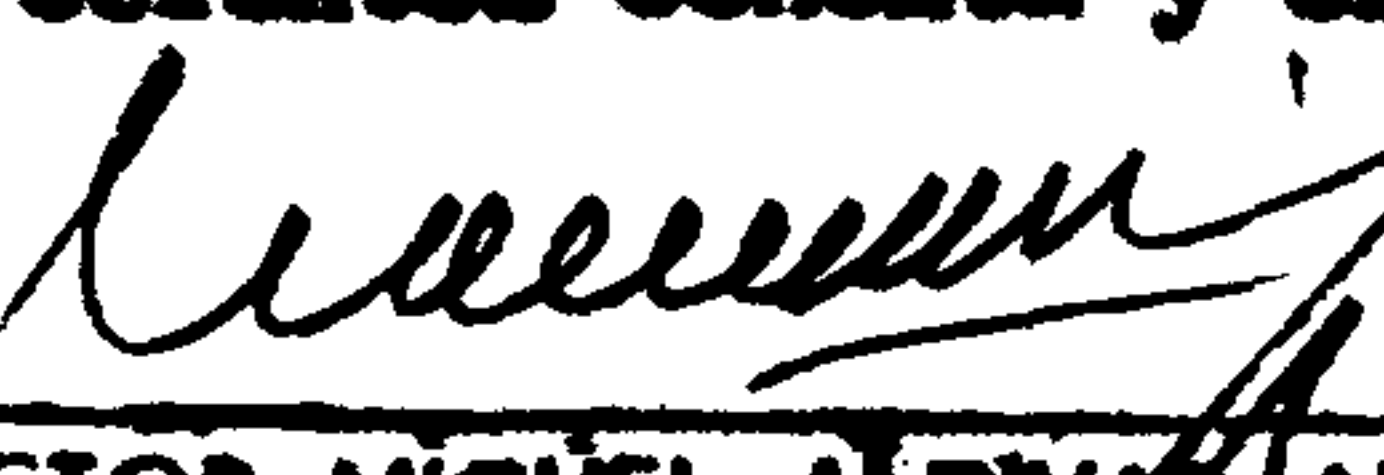
**CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Re-
solución número 85- 2- 1- 1- 01543, dictada el veinte y cuatro de Julio
de mil novecientos ochenta y cinco, por el señor Intendente de Compañías,
queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de**

la Compañía "ALMACEN UNIDA, ALIADA S.A.", de fojas 31.644 a 31.677, Número 6.929 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 10.025 - del Repertorio.- Guayaquil, Agosto veinte y uno de mil novecientos ochenta y cinco .- El Registrador Mercantil.

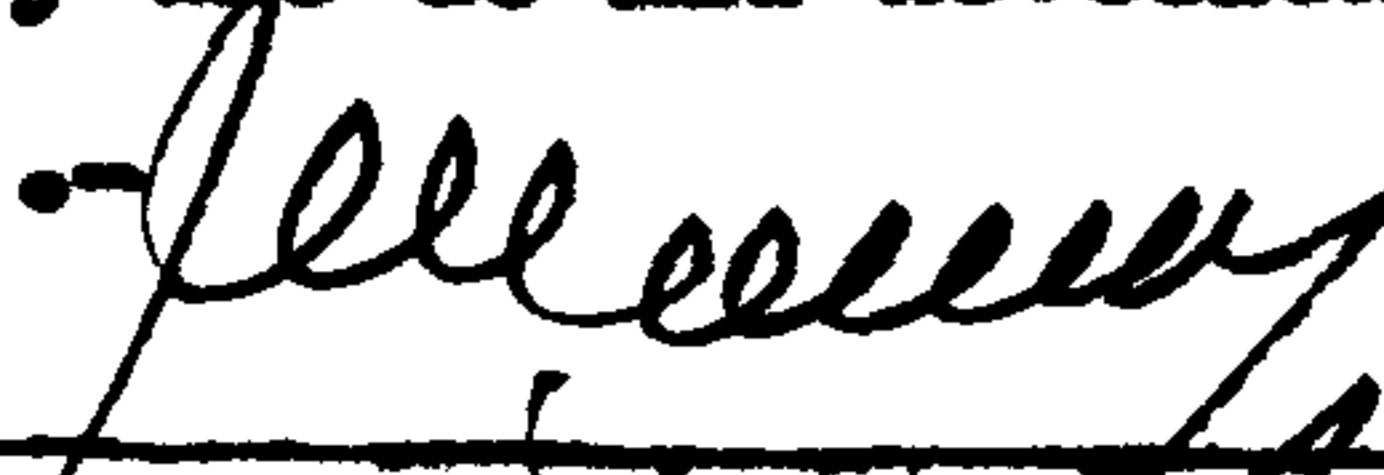
0010


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de - Afiliación a la Cámara de Comercio.- Guayaquil, Agosto veinte y uno de mil novecientos ochenta y cinco .- El Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de - 1.973, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.973.- Guayaquil, Agosto veinte y uno de mil novecientos ochenta y cinco .- El Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

